

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2021-00089-00

En auto de 10 de febrero de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000), cantidad que resulta ser el único rubro para liquidar al no acreditarse más expensas dentro del expediente.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 2 de marzo de 2023, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo de VIBRA PROYECTOS MOBILIARIOS S.A.S. y SONIA TARAZONA ORDÓÑEZ, por valor de \$8.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 7 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccb5f7af4be6fedfe7f0bd44e666bcfd2a26d03b9841becdfa18bfd96a49852**

Documento generado en 06/03/2023 03:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>